



RESOLUCION N° 1069



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 30 JUN. 1997 ✓

VISTO el expediente N° 7.904-7/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de VETERINARIO, según lo aprobado por Acta N° 282/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

*W
M. M. f. C. C.*

69



RESOLUCION N° 1069



Ministerio de Cultura y Educación

N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta N° 282/96, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de VETERINARIO, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

*W
M. M. C/*



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1069

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE VETERINARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA.

- Efectuar diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- Realizar e interpretar análisis bacteriológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
- Formular y elaborar específicos farmacológicos y preparados biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales; certificar la calidad de los mismos y controlar su distribución y expendio.
- Investigar y desarrollar preparados biológicos de origen animal aplicables en distintos usos humanos.
- Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.
- Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la sanidad animal y a la prevención, diagnóstico y tratamiento de los animales que afecten a la población humana.
- Programar, dirigir y asesorar acerca de la conservación y utilización de recursos faunísticos autóctonos y exóticos.
- Organizar y dirigir jardines zoológicos, parques y reservas de fauna autóctona y exótica.
- Programar, dirigir, asesorar y controlar la producción animal.
- Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.
- Evaluar la aptitud clínica y zootécnica de animales, a los

Alc

W W W W W W W W C



RESOLUCIÓN N° 1069



Ministerio de Cultura y Educación

efectos de determinar la pertinencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines y/o para su importación y exportación.

Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.

Programar, dirigir y asesorar acerca de la cría y reproducción de animales de laboratorio.

Organizar, dirigir y asesorar establecimientos de producción animal.

Organizar, dirigir y evaluar campañas sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.

Participar en la organización de campañas destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales que afecten al hombre.

Asesorar en la elaboración de normas relativas a la protección animal.

Asesorar en la elaboración de normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos de origen animal.

Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos, subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.

Efectuar el control higiénico-sanitario de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos de origen animal y sus derivados.

Realizar el control de residuos y desechos de origen animal con el objeto de reciclarlos y/o evitar la contaminación ambiental.

Realizar estudios e investigaciones relativos a la vida animal en estado de salud y de enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y el control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de

Ms W M M C



RESOLUCION N° 1069



Ministerio de Cultura y Educación

los productos y subproductos de origen animal.

Asesorar sobre la vida animal en estado de salud y de enfermedad, la zoonosis y enfermedades compartidas con el hombre, el mejoramiento de la producción animal y el control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.

Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales, los específicos farmacológicos y preparados biológicos destinados a medicina animal y las condiciones higiénico-sanitarias de los productos animales y sus subproductos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos de origen animal.

Realizar arbitrajes y peritajes referidos al valor de los animales; el estado de salud y enfermedad de los mismos; a los específicos farmacológicos y preparados biológicos utilizados para la prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales; a la producción animal y sus productos y a las condiciones higiénico-sanitarias en las que se desarrollan las actividades involucradas en la producción y distribución de los productos y alimentos de origen animal.

*W
ES
M
A
C*



RESOLUCION N° 1069



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

TITULO: VETERINARIO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO BASICO INICIAL:

- Química	50	horas
- Biología	50	horas
- Física Biológica	50	horas
- Matemática	50	horas

PRIMER AÑO

1er. Semestre

01	Anatomía Veterinaria I	S	6	90	-
02	Química Biológica	S	5	75	01
03	Ecología y Recursos Fáunicos	S	6	90	-

2do. Semestre

04	Anatomía Veterinaria II	S	6	90	01
05	Histología y Embriología	S	7	105	01
06	Bioestadística	S	4	60	-

SEGUNDO AÑO

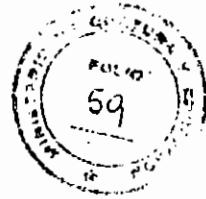
1er. Semestre

07	Fisiología Veterinaria	S	8	120	02-04-05
08	Etiología	S	3	45	-
09	Genética	S	4	60	02-05
10	Nutrición y Alimentación Animal	S	5	75	02-07

W
M M M C



RESOLUCION N° 1069



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Semestre

11	Patología General	S	6	90	05-07
12	Microbiología e Inmunología General	S	8	120	02-05
13	Virología y Micología Veterinaria	S	7	105	02-05

TERCER AÑO

1er. Semestre

14	Farmacología y Terapéutica	S	7	105	07-12-13
15	Toxicología Veterinaria	S	3	45	07
16	Semiología y Propedéutica	S	6	90	07-12-13
17	Parasitología y Enfermedades Parasitarias	S	6	90	11-12

2do. Semestre

18	Patología Especial	S	7	105	11-12-13-14-16
19	Enfermedades Infecciosas	S	6	90	11-12-13-14
20	Zootecnia general	S	4	60	10
21	Técnica Quirúrgica	S	5	75	07-12

CUARTO AÑO

1er. Semestre

22	Patología Médica	S	6	90	10-14-16-18
23	Producción Equina	S	5	75	09-10-17-19-20
24	Apicultura	S	3	45	09-20
25	Patología Quirúrgica	S	6	90	11-14-21-22

W
M
W
C/


Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Semestre

26	Fisiopatología de la Reproducción y Obstetricia	S	6	90	19-21-22-25
27	Producción Ovina y Caprina	S	4	60	09-10-17-19-20
28	Producción Porcina	S	4	60	09-10-17-19-20
29	Producción Avícola	S	3	45	09-10-17-19-20
30	Economía, Legislación y Administración	S	4	60	-

QUINTO AÑO
1er. Semestre

31	Industrialización y Comercialización	S	4	60	30
32	Epidemiología y Salud Pública	S	3	45	17-19
33	Inspección Sanitaria de Alimentos	S	3	45	11-17-19
34	Producción Bovina	S	7	105	09-10-17-19-20
35	Acuicultura e Ictiopatología	S	4	60	09-10-17-19-20

2do. Semestre

36	Zootecnia de Fauna Silvestre y de Zoológicos	S	5	75	09-10-17-19-20
37	Zootecnia y Clínica de Pequeños Animales	S	8	120	09-10-16-17-18-19-20-22-25
38	Clínica de Grandes Animales	S	8	120	16-17-18-19-22-25



RESOLUCIÓN N° 1069



Ministerio de Cultura y Educación

OTROS REQUISITOS:

Práctica Profesional Especializada	300 horas
Asignaturas Extracurriculares	
Inglés I	60 horas
Inglés II	60 horas
Computación	60 horas
Total Horas Extracurriculares	180 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.710 horas

WW
M
M
C